



SELLO QVARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y OCHO.

Ado principio de la Conferencia, y llegado al Lugar de  
D. Diego Larrosa, dixo se conforma con el, que lo  
es de que se quite, para si hade subsistir la Junta  
formada del Poiso, por los mismos fundamentos que en  
Abogado, de esta Expressades. Tenquinto a la Segunda parte  
que contiene la proposicion del que dice, y tiene hecha sobre  
este asunto, pide de nuevo al Sr. D. Xpobal Lion, ma  
ni fieste quantas noticias pudiere dar de esta Dn. para  
que some las providencias mas convenientes en el asump  
to tan principal, y quitando las protestas, y testimonios  
que tiene pedidos, ablando modestamente  
al Sr. D. Juan. foytes de E. dixo que viniendose  
confiando, sobre si hade votar, o no votar, segun  
la practica deste Ayuntamiento, y que del votar se  
puede resultar el exome a la Dn. de a que  
nlo quemar conveniente sea, para esta Dn. y su  
publico, en punto tan grave, como el que se trata  
y que de votarse ahora, quedan Expressades muchas  
razones, y noticias para que haunqu resulte la Dn.  
cion por otra Dn. dura, quedaya esta Dn. instruida,  
y entendida de lo manifestado por el Sr. D. Diego  
Larrosa, de lo que a requerido al Sr. D. Xpobal de Lion,  
de que esta Dn. pronto, siempre quise votar, y se con  
fiera, de que seria grave perjuicio de votar otras acciones  
asi para la inteligencia de los Cavalleros presentes, como  
de los que pudieran venir a esta Dn. Lion, en caso  
que resultase de otra boadura. Por tanto es de dictamen  
al Sr. Dn. que incontinenti se vote, para lo que